GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012	Código: Versión: Fecha de Creación:

CONTRATO No. 06112026 2071

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 30.413.706**, actuando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretaria de Medio Ambiente, nombrada mediante Decreto No. 002 del 1 de enero de 2024 y facultada para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Decreto No. 004 del 01 de enero de 2024 y el Decreto No. 011 del 03 de enero de 2024, y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra parte **RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 75.090.041,** actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, actuando en calidad de representante legal de la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA,** con **NIT. 900.023.618-2,** hemos acordado celebrar **CONTRATO DE SUMINISTRO** que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera - Objeto Del Contrato: Suministro de kit alimentario y kit de aseo, para la atención de las familias afectadas por el sismo del 10 agosto de 2026, de acuerdo con el Plan de Acción Específico en el marco del Decreto No. 392 del 10 de agosto de 2026.

Cláusula Segunda – Alcance del Objeto Del Contrato: El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las siguientes especificaciones y características técnicas:

CARGO	ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES
KIT ALIMENTARIO	Aceite Vegetal	Botella x 900CC	1
	Arroz blanco	Bolsa x 500 Gr	6
	Azúcar	Bolsa x 500 Gr	2
	Café	Bolsa x 500 Gr	2
	Chocolate tradicional	Bolsa x 500 Gr	1
	Frijol	Bolsa x 500 Gr	2
	Harina de Maíz	Bolsa x 500 Gr	1
	Leche en polvo	Bolsa x 380 Gr	1
	Lenteja	Bolsa x 500 Gr	4
	Atún en aceite	Lata x 175 Gr	2
	Panela	Paquete x 1000 Gr	1
	Pasta	Bolsa x 250 Gr	2
	Sal	Bolsa x 500 Gr	2
	Caldo de Gallina	Caja x 8 cubos	1
	Garbanzo	Bolsa x 500 Gr	1
	Harina de Trigo	Bolsa x 500 Gr	1
KIT ASEO	Cepillo de dientes adulto	Individual	3
	Crema de dientes	Tubo x 75 Cm cúbicos	2
	Jabón corporal empaque individual	Barra x 110 Gr	2
	Jabón en barra lava ropa	Barra x 300 Gr	2
	Rollos Papel Higiénico Doble hoja	Paquete x 4	1

Parágrafo primero - presentación de los productos y condiciones de empaque:

1. Los productos perecederos deben tener fecha de vencimiento mínimo de seis (6) meses posteriores a la entrega de los kits.
2. Los kits deben ser empacados en bolsas trasparentes de alta resistencia.
3. Los kits empacados deberán estar marcados y/o identificados con un rotulo de **AYUDA HUMANITARIA CON EL LOGO DEL GOBIERNO DE CALDAS**.
4. No se permite la entrega de los productos reempacados.
5. Los empaques de los productos que integran el kit deben como mínimo indicar registro sanitario, marca, fecha de vencimiento, origen y encontrarse en perfecto estado.
6. Los productos en mal estado y/o con fugas serán rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del proveedor.
7. Para el caso de la leche en polvo, el empaque debe ser en material flexible, laminado a base de aluminio al vacío o adicionado de gas inerte, el volumen ocupado por el producto empacado al vacío o en atmósfera de gas inerte no podrá ser menor del 90% de la capacidad del empaque.
8. El arroz, el fríjol y la lenteja, no podrán ser reempacados ni adquiridos a granel deberán venir en empaque manera individual en bolsa plástica de 500 Gr y de un calibre que impida pérdidas, mezclas, escapes, permeabilidad de oxígeno y humedad.

Parágrafo segundo - Aspecto operativo: Para la adecuada ejecución del contrato de suministro de kit alimentario y kit de aseo, el contratista deberá cumplir las siguientes condiciones operativas y logísticas:

a) Operación logística y condiciones de entrega

La ejecución contractual se desarrollará mediante pedidos parciales y sucesivos, previamente autorizados por la Gobernación de Caldas, y comprenderá las siguientes actividades:

1. Recepción y verificación de las solicitudes individuales autorizadas.
2. Confirmación de la disponibilidad de los kits requeridos.
3. Preparación, separación e identificación individual de cada pedido.
4. Cargue y entrega de los kits en la ciudad de Manizales en el centro logístico humanitario- Sede Cruz Roja
5. Verificación de las cantidades, referencias y especificaciones correspondientes a cada pedido.
6. Elaboración de los soportes individuales de entrega y consolidación de la información necesaria para su verificación, conciliación y pago.

b) Capacidad y recursos logísticos

El contratista deberá disponer durante la ejecución del contrato de los recursos y mecanismos logísticos suficientes para garantizar la atención oportuna de los pedidos parciales y sucesivos autorizados.

Para tal efecto, deberá contar con:

1. Espacios o mecanismos adecuados para el almacenamiento, separación, preparación y alistamiento de los kits.
2. Inventario disponible o mecanismos de abastecimiento y reposición que permitan atender las necesidades de la Entidad durante el plazo de entrega y el plazo contractual.
3. Recursos y elementos necesarios para efectuar el cargue y entrega de los kits.
4. Medios de comunicación, coordinación y registro que permitan, identificar los pedidos y conservar la trazabilidad de las entregas realizadas.
5. Capacidad operativa suficiente para cumplir el número de entregas requeridas.

Los recursos logísticos podrán ser propios, arrendados, contratados o puestos a disposición mediante terceros. Su cantidad, características y forma de organización serán determinadas por el contratista de

acuerdo con su estructura empresarial, el volumen de los pedidos, la cobertura territorial y las condiciones particulares de ejecución, siempre que se garantice el cumplimiento integral y oportuno de las obligaciones contractuales.

c) Recurso humano para la ejecución

El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, la disponibilidad de personal suficiente para desarrollar las actividades operativas y logísticas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo la gestión del abastecimiento, recepción y verificación de solicitudes, preparación y separación de pedidos, cargue, entrega de los kits y elaboración de los respectivos registros y soportes.

La cantidad, distribución, vinculación y organización del personal serán determinadas por el contratista de acuerdo con su estructura empresarial, el volumen de los pedidos, la cobertura territorial y la capacidad de entregas. En todo caso, el contratista será responsable de garantizar que el personal dispuesto para la ejecución sea suficiente para cumplir de manera continua, oportuna y segura las obligaciones contractuales y observe las disposiciones legales aplicables a las actividades que desarrolle.

Cláusula Tercera – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del proceso de contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en la Invitación y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer inmediatamente a la entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
6. Informar inmediatamente a la entidad estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
7. Comunicarle inmediatamente a la entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Informar la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
9. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato los precios de la propuesta.
10. Entregar los elementos de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
11. Contar con un lugar en condiciones adecuadas para el empaque y entrega de los KITS, previa verificación y aprobación por parte de la Unidad de Gestión del Riesgo.

Obligaciones Específicas: Conforme las necesidades de la administración, y con base en el objeto contractual, el contratista tendrá y desarrollará las siguientes obligaciones y actividades.

1. El contratista debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020 (por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos)

2. Aportar la certificación expedida por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo rural del departamento de caldas donde consta su inscripción en el Registro de compras públicas locales.
3. Cada mercado debe ir debidamente empacado unitariamente, debidamente sellado en bolsa plástica transparente de alta resistencia, mayor a 50 kg.
4. Una vez realizada la solicitud por parte del supervisor designado, la entrega de los kits deberá realizarse máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes por tratarse de una emergencia para atender la calamidad en los municipios.
5. Los elementos perecederos tienen que tener fecha de vencimiento mínima de 6 meses posterior a la entrega de los mercados adquiridos.
6. Los productos ofrecidos deben cumplir con las normas técnicas colombianas vigentes para cada uno de ellos y deben cumplir con los estándares señalados en ellas, así como lo lineamientos de INVIMA.
7. Los productos en mal estado y/o con fugas serán rechazados y deberán ser reemplazados a expensas del proveedor.
8. El oferente o representante legal debe presentar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que certifique que todos los productos objeto del contrato que requieran registro sanitario cuentan con el mismo y se encuentra vigente para las marcas, tipo de empaque y presentaciones comerciales utilizadas en cumplimiento de la invitación pública y el contrato que se llegue a firmar.
9. La Secretaría de Medio Ambiente, podrá solicitar en cualquier momento que se alleguen copias de los registros sanitarios correspondientes.
10. La Secretaría de Medio Ambiente, podrá solicitar en cualquier momento la muestra de los productos con el fin de verificar la calidad de estos; así mismo podrá requerir el cambio de alguna de las marcas, en caso de que no cumplan con las características expresadas en los pliegos.
11. Para este fin la Secretaría de Medio Ambiente, podrá tomar una muestra aleatoria de cada uno de los alimentos comprendidos en los listados de alimentos ya establecidos y solicitar que sean sometidos a un examen de presencia de mohos y levaduras, este análisis se realizará por lo menos 1 vez en la ejecución del Contrato, la fecha del muestreo de los alimentos para dichos exámenes no será programada, como tampoco será concertada con el contratista.
12. No podrá hacerse entrega de productos sin que se haya dado la aprobación de cambio. En todo caso el contratista debe contar con el registro sanitario donde se encuentra la nueva marca del producto, cuando éste así lo requiera.
13. Los errores en el suministro imputados al contratista, deberán ser corregidos y pagados por su cuenta; sin perjuicio de las acciones contractuales o legales que decida emprender la Gobernación.

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula segunda, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta – Valor y forma de pago: El Departamento de Caldas cuenta con un presupuesto para esta contratación por un **MONTO AGOTABLE** de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.325.000.000)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Parágrafo primero: El valor del contrato se ejecutará a través de la modalidad de monto agotable con precios unitarios fijos, lo que significa que los kits se suministrarán de acuerdo a las necesidades que vayan surgiendo para la entidad agotando el valor total del contrato, teniendo como valor unitario por kit la suma de **DOSCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 204.950)** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la siguiente tabla:

B5

CONTRATO No. 06112026 2071

	ITEM	Presentación	Cantidad	IVA	Vr Unitario con IVA	Vr total con IVA y SIN ESTAMPILLA DEL 8%
KIT DE ALIMENTOS y ASEO	Aceite Vegetal	Botella 900CC	1	5%	$ 9.050	$ 9.050
	Arroz blanco	Bolsa 500 Gr	6		$ 2.100	$ 12.600
	Azúcar	Bolsa 500 Gr	2	5%	$ 2.200	$ 4.400
	Café	Bolsa 500 Gr	2	5%	$ 17.900	$ 35.800
	Chocolate tradicional	Bolsa 500 Gr	1	5%	$ 23.800	$ 23.800
	Frijol	Bolsa 500 Gr	2		$ 9.500	$ 19.000
	Harina de Maiz	Bolsa 500 Gr	1	5%	$ 2.500	$ 2.500
	Leche en polvo	Bolsa 380 Gr	1		$ 9.800	$ 9.800
	Lenteja	Bolsa 500 Gr	4		$ 2.300	$ 9.200
	Atún en aceite	Lata 175 Gr	2		$ 5.800	$ 11.600
	Panela	Paquete 1000 Gr	1		$ 6.300	$ 6.300
	Pasta	Bolsa 250 Gr	2	5%	$ 2.300	$ 4.600
	Sal	Bolsa 500 Gr	2		$ 1.600	$ 3.200
	Caldo de Gallina	Caja x 8 cubos	1	19%	$ 3.000	$ 3.000
	Garbanzo	Bolsa 500 Gr	1		$ 2.600	$ 2.600
	Harina de Trigo	Bolsa 500 Gr	1		$ 2.200	$ 2.200
	Cepillo de dientes para adulto	Individual	3	19%	$ 2.700	$ 8.100
	Crema de dientes 75 Cm cúbicos	Tubo	2	19%	$ 6.000	$ 12.000
	Jabón corporal empaque individual 110 Gr	Barra	2	19%	$ 4.200	$ 8.400
	Jabón en barra lava ropa 300 Gr	Barra	2	19%	$ 3.100	$ 6.200
	Rollos Papel Higiénico Doble hoja	Paquete x 4	1	19%	$ 10.600	$ 10.600
TOTAL						$ 204.950

Parágrafo segundo: Para tal efecto, el Departamento cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No** 3500049857 del 27 de octubre de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del Contrato durante esta vigencia fiscal,

Forma de pago: EL DEPARTAMENTO DE CALDAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, contra entrega y previa constancia de recibo a satisfacción por parte del supervisor, en las que además debe constar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el aporte a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los aportes a las cajas de compensación familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

Cláusula sexta – Exoneración estampillas: Conforme a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda en relación con la fuente de los recursos del presente contrato, este se encuentra exento del descuento del 8% por concepto de estampillas. Lo anterior de conformidad con la **Ordenanza N°1017 del 01 de octubre de 2026**, la cual establece "*como beneficios tributarios transitorios, la exoneración de estampillas departamentales a los pagos a favor de los sujetos pasivos, provenientes de los contratos o convenios y sus adiciones, celebrados en el marco y para la atención de la declaratoria de calamidad pública departamental, y cuya fuente de financiación sean los recursos obtenidos por concepto de empréstitos tramitados luego de la ocurrencia del sismo, excedentes del FONPET, excedentes o desahorros pensionales del sector educación, recursos propios, recursos obtenidos para inversión fruto de alivios en el servicios de la deuda del departamento e indemnizaciones por parte de la póliza de seguros de la Gobernación que se destinen a reparar la infraestructura del departamento*" " *Los recursos propios señalados en este artículo se refieren únicamente a los aprobados mediante ordenanza N°. 1016 del 15 de septiembre de 2026*".

Cláusula séptima – Declaraciones del Contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **5.1.** Que se encuentra debidamente facultado. **5.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **5.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Octava - Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento para la ejecución del contrato, **HASTA EL QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026.**

CONTRATO No. 06112026 2071

Cláusula Novena - Derechos del Contratista: Recibir la remuneración del Contrato, al igual que la colaboración que demande de la Supervisión para el correcto y oportuno cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Décima - Derechos del Departamento: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público.

Cláusula Decimoprimera - Obligaciones del Departamento: Atendiendo la naturaleza del presente Contrato, el Departamento contrae las siguientes obligaciones: **11.1.** Designar al equipo supervisor que procure y vigile el cumplimiento del contrato. **11.2.** El Departamento realizará la dirección, coordinación y supervisión de las actividades de reconformación y atención de emergencias en las diferentes vías. **11.3.** Las demás necesarias para procurar la correcta y oportuna ejecución del Contrato.

Cláusula Decimosegunda - Responsabilidad: El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del Contrato, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración departamental y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decimotercera - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando resulte necesario, y en defensa del interés público, el Departamento podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimocuarta - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimoquinta - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

Parágrafo: El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosexta - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

CONTRATO No. 06112026 2071

Cláusula Decimoctava - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimonovena - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Departamento por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula vigésima- Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Vigesimoprimera - Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento.

Cláusula Vigesimosegunda - Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y el Departamento con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula Vigesimotercera - Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Ordenador del Gasto, y quién deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda**. ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimocuarta - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por el Departamento para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimoquinta - Inexistencia de relación laboral: El Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO ARTICULO 66 DE LA LEY 1523 DE 2012	**Código**: **Versión**: **Fecha de Creación**:

CONTRATO No. 06112026 2071

Cláusula Decimoséptima - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Departamento de Caldas identificada con NIT 890801052-1

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más
Calidad de Los Bienes	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	20% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL DEPARTAMENTO DE CALDAS, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

NOTA 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza

NOTA 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

NOTA 3: La aprobación de las garantías por parte del DEPARTAMENTODE CALDAS es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimosexta – Liquidación. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Cláusula Vigesimoséptima - lugar de ejecución y domicilio contractual: El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Manizales en el Departamento de Caldas donde serán entregados los KIT en el Centro Logístico Humanitario- Sede Cruz Roja. y el domicilio contractual el municipio de Manizales.

Cláusula vigesimoctava – documentos: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimonovena - Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Medio Ambiente
Departamento de Caldas

RAFAEL ANTONIO GARCIA MANRIQUE
Representante Legal
CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y LA CALIDAD DE VIDA
Contratista

06112026 2071

Proyectó y revisó: **Andres Felipe Mejía Pérez**
Abogado Contratista – Unidad de Contratación.
Secretaría Jurídica.

FONDO DE GESTION DEL RIESGO
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500032086	**Fecha de Contabilización:**	06.11.2026
Beneficiario:	9000236185 CORP. PARA EL DLLO SOCIAL Y CALIDAD	**Fecha Impresión:**	06.11.2026
		Estado Liberación:	Contabilizado
Contrato:	06112026 2071	**Página:**	1 de 1

Descripción
Suministro de kit alimentario y kit de aseo, para la atención de lasfamilias afectadas por el sismo del 10 agosto de 2026, de acuerdo con elPlan de Acción Específico en el marco del Decreto
No. 392 del 10 deagosto de 2026.

Item 1
Apropiación: 0-AAP0001-16FGR-2320201002-C450331562263AAA-AMB-P-260083.01.02 RECURSOS PROPIOS LD ICLD-FONDO DEPART DEL RIESGO-
Valor: 1.325.000.000 COP
Proyecto: AMB-P-260083.01.02 Actividad 2: Adquisición de elementos, e
CDP Asociados:
3500049857
Programación PAC
NOV: 1.325.000.000

Importe total: La suma de UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES PESOS
Valor: 1.325.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador